

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 1° de 2022.



ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0110
EXP. RAD. N° 2021-0259

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar la petición remitida por el demandado, señor **JOHANNY ANDRES BEDOYA RENGIFO**, donde manifiesta conocer del proceso adelantado en su contra por el **BANCO POPULAR S.A.**, este Estrado Judicial accederá y lo tendrá notificado por Conducta Concluyente, concediéndosele el respectivo término para que si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa, como garantía consagrada en el Art. 29 de la Carta Política, de conformidad con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 1° del Art. 301 de la misma obra, que reza:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho,

DISPONE:

1°) TENER notificado por Conducta Concluyente, al demandado, señor **JOHANNY ANDRES BEDOYA RENGIFO**, respecto al Auto Interlocutorio N° 1274 de octubre 1° de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva, adelantada por el **BANCO POPULAR S.A.**

2°) Como garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de **diez (10) días** consagrados en el Inciso 1°, Art. 442 de la Ley 1564 de 2012, para que ejerza actos de defensa, debiéndose remitir por Secretaría las copias de la demanda y sus anexos para que la conteste, si a bien lo tiene y a través del correo electrónico: johannybedoya25@gmail.com por medio del cual se contactó con esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 008

Fecha: **FEBRERO 3 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

